Documentos inéditos para la Historia de Granada

MINUTA DE LA CONTESTACIÓN QUE DIÓ EL ARZOBISPO DE GRANADA, D. PEDRO DE CASTRO, A UNA R. C. DE FELIPE II. DÁ CUENTA DE LOS CENTROS DOCENTES QUE HABÍA EN GRANADA, RENTAS DE QUE VIVÍAN Y CAUSAS POR QUÉ NO FUNDÓ EL SEMINARIO, CONFORME AL CONCILIO DE TRENTO.

Cumpliendo el encargo [de V. M.] digo q. en esta ciudad y Arçobpado no fe a erigido ni fundado Collegio ni Seminario alguno de los q. en ésta cédula fe hace mención despues aca q. el Sto. Concilio de Trento fe publicó. El Emperador nro. S.r año de 27 uiendo que auia poco qeste reyno fe auia ganado de los moros enemigos de nra. Sta. fee Catholica pareciéndole q. ferfa bien y gran feruicio de dios que los niños de los recien convertidos fe criafen y doctrinafen en el temor y ouediencia de dios y en la obferuancia y guardia de sus Stos. mandam.tos, y en la doctrina euangélica, y en otras buenas y lo-ables costumbres, mandó hazer y edificar en esta Ciudad como cabeza del Reyno una cafa o collegio donde fe criafen y doctrinafen cien niños hijos de los nuevam.te conuertidos, y comettió al Arçobispo, q. entonces era, diefe y ordenafe la forma y manera q. fe auia detener dichos niños, de qué edad, qualidad y condición auían defer y las demás cosas tocantes al gouierno de la casa maestros firuientes en ella y para fu fubftento les hizo md. de un privilegio $\overline{\text{CCCC}}^{\text{o}}\text{V}$ mrs. q. tienen y poseen oy día. El Arçobpo. que entonces era fundó el dcho. collegio y lepuso por nombre collegio de S. Miguel, fueronfe recibiendo en él hijos de los recien conuertidos hasta la rebelión de este Reyno con la qual por auer V. M.d desterrado los moriscos y mudádolos a Castilla desde entonces acá fe an recebido hijos de Chistianos uiejos naturales deste Arçobispado cu.do yo uine a esta Igla. fe recebian de fiete y ocho años y aunque estauan quatro o cinco en el Collegio, no falía ninguno deprouecho porq. luego en fiendo mayorcillos fe bolufan a los officios de sus padres, y dejauan el estudio y fe perdía y era fin ningún fruto todo lo que auía gastado con ellos, desde que aqui llegué e ordenado q. los q. fe recibieren

fean de mas edad como de doçe a catorçe años que ayan ya estudiado y fepan latín y que todos estudien artes e comiencen a estudiarlas allí E escogido la flor de los ingenios de la Universidad y de los estudios de la Compañía, entran en edad q. eligen estudios, no bueluen atrás a officios utiles, subftentan la escuela de artes y lógica y an hecho y hazen algunos actos fubstentando toda la lógica muy bien El fubstento que allí fe daua para niños pobres era fin prouecho en edad q. con nada podían fuftentarles fus padres, agora es de mucho prouecho porq. fe fustentan allí en edad en la qual están obligados los padres a más gasto y no pueden: Substentanfe todos los q. pueden fubstentarfe con los dichos $\overline{\text{CCCC}}^{\text{o}}\text{V}$ mrs. andan bestidos con mantos de color de buriel y tienen un clérigo por Rector q. los Rige y gouierna. Sin este collegio ay otro en esta Ciudad q. llaman el ecclesiástico q. está diputado p.ª el feruicio de la ygla. ay en él treynta collegiales mancebos que afisten fiempre a las horas canónicas y diuinos officios. Eftos fon los Seminarios que ay en ésta Ciudad con los quales parece que no a auido neceffidad de eregir ni fundar en ellos los q. el Con.º de Trento dispone y que de prefente fon bastantes estos dos Collegios p.ª que fe crien en ellos fubjectos q. puedan fer buenos facerdotes y feruir los curatos y beneficios de este Arçobispado. Si con todo effo pareziere conuenir criar algún Seminario mas aduierto q. ay poca o ninguna comodidad p.ª lo hazer, porq. la renta de la meffa capitular es poca q. apenas pueden los prebendados fubstentarfe con ella, los beneficios fon todos feruideros q. no fe puede excusar ni confumir ninguno el valor y renta dellos es poca, todo es patronazgo de V. M. donde no fe puede fospechar que pordarlos a parientes y a criados fe an dejado de fundar Seminarios. V. M. etc. (1)

(Por la transcripción)
JOSÉ ANTONIO CABRERIZO

(1) (Archivo Secreto del Sacro Monte de Granada. Leg. 1. Parte 1.ª f.º 318).